

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por el Secretario de ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, Dr. Juan Pablo PAZ (D.N.I. N° 13.212.835), en adelante: “El Ministerio” por una parte y por la otra, la Institución Beneficiaria la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC) (CUIT N° 33-68485414-9), representada en este acto por su Presidente, Carlos María NAÓN (DNI N° 11.607.945), y la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC) (CUIT N° 33-68485414-9), representada en este acto por su Presidente, Carlos María NAÓN, DNI N° 11.607.945, (CUIT N° 33-68485414-9), en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: “La Administradora”, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

El Ministerio” otorga a “La beneficiaria” un subsidio enmarcado en “PROGRAMA IMPACT.AR CIENCIA Y TECNOLOGÍA” por el proyecto "Observatorio de valores del suelo e instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano", en adelante “El Proyecto” por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 25/100 (\$ 5.415.926,25.-) para ser aplicado a la ejecución del mismo en adelante: “El Programa”, identificado como EX-2021-20779821- -APN-DDYGD#MCT, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en los expedientes ut supra mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.

El plazo de ejecución de “El Proyecto” se establece en VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por

cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "La Beneficiaria" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "La Beneficiaria" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Programa". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 25/100 (\$ 5.415.926,25.-) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

“La Beneficiaria” presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por “La Administradora”.

Asimismo, “La Beneficiaria” autoriza a “La Administradora” a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de “La Administradora” serán a cargo de “La Beneficiaria”.

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

“La Beneficiaria” por sí, o a través de “La Administradora”, deberá:

a) Presentar los informes técnicos de avance transcurrida la mitad de la ejecución del proyecto y el informe final al finalizar el mismo, conforme a las etapas previstas en “El Programa”, y presentar la rendición de gastos dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de ejecución. Asimismo, dichos informes de avances deberán presentarse con una nota de conformidad de los mismos por parte de la Institución solicitante del Desafío que satisface el proyecto de “la Beneficiaria”.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución de “El Programa”, en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.

c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.

d) Presentar a “El Ministerio” las rendiciones de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones vigente, respetando porcentajes y plazos de rendición.

ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, “La Beneficiaria” deberá informar a “El Ministerio” toda modificación que supere el VEINTE POR

CIENTO (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "La Beneficiaria" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por "La Beneficiaria" relacionados con la ejecución del programa.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "La Beneficiaria" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a) "La Beneficiaria" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b) "La Beneficiaria" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que “La Beneficiaria” declara conocer y aceptar:

- a) La adjudicación de fondos dispuesta por RESOL-2021-1148-APN-SACT#MCT-.
- b) Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas en el EX-2020-548232280- -APN-DDYGD#MECCYT, aprobadas por RESOL-2020-332 -APN- -MCT, modificada por RESOL-2020-1338- -APN-MCT.
- c) El Instructivo de Uso y Rendición de Subsidios informado para el Programa, <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/impaCT.AR>.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El **Ministerio**" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; “La Beneficiaria” Y “La Administradora”, en la calle 526 entre 10 y 11, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (C.P. 1900), donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PLATAFORMA TRÁMITE A DISTANCIA (TAD)

Las partes acuerdan la siguiente metodología de firma:

a) La autoridad representante de “El Beneficiario” y “La Administradora” suscribirán el Convenio, de forma digital, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, en adelante “Plataforma TAD”.

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

b) “El Ministerio” recibirá el convenio por la misma “Plataforma TAD”, la autoridad competente suscribirá el convenio con firma digital a través del sistema GDE - Gestión Documental Electrónica (módulo GEDO), incorporando como adjunto el suscripto por “La Beneficiaria”.

c) Ambos Instrumentos serán idénticos y tendrán la misma validez, que si TODAS LAS PARTES lo hubieran suscripto en el mismo documento.

d) Se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen a través de la “Plataforma TAD”.

En prueba de conformidad se firma UN (1) ejemplar electrónico en el lugar y fecha indicados en su protocolización

ANEXO I

PROYECTO CIC – CIC

Cronograma de desembolsos para ejecución presupuestaria:

Orden	Desembolso	Mes estimado según cronograma de trabajo	Porcentaje	Monto
1º	Adelanto	Inicio	50	\$ 2.707.963,12
2º	1º Rendicion	12	50	\$ 2.707.963,12
TOTAL				\$ 5.415.926,25



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2021-20779821- -APN-DDYGD#MCT - DESAFIO 16

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.